



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 342/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Caixabank, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Concepción Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/Sra. Emilio Rodríguez Menéndez.

Demandado: D/D.^a Basilio García Cámara y Susana Muñoz Vecino.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 24/2019. –

En Burgos, a 20 de febrero de 2019.

La Ilma.Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, magistrado-juez, en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario núm. 342/2018, seguidas a instancia de Caixabank, S.A., representada por la procuradora D. Emilio Rodríguez Menéndez, contra Susana Muñoz Vecino y Basilio García Cámara, en situación de rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la procuradora María Concepción Santamaría Alcalde en nombre y representación de Caixabank, S.A., contra Susana Muñoz Vecino y Basilio García Cámara, ambos en situación de rebeldía procesal, debo:

Declarar y declaro el vencimiento anticipado del contrato de crédito, hipotecario convenido por las partes mediante escritura de crédito con garantía hipotecaria, por causa de la insolvencia y el incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago del deudor acreditado en autos, así como la caducidad o pérdida del beneficio del plazo.

Condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la totalidad de las cantidades debidas por principal así como por intereses ordinarios devengados que asciende a la cantidad de 89.965,40 euros, más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de esta demanda y hasta el dictado de la sentencia, y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la LEC hasta el completo pago.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.



Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con el número 1075 0000 04 0342 18.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Basilio García Cámara, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo